



RESOLUCIÓN No. 563  
06 DE DICIEMBRE DE 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE Y FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2017, DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE BELEN DE UMBRIA RISARALDA".**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL (CONFIS),** En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el Decreto 111 de 1996 (Arts. 25 y 26) y Decreto Municipal 045 del 10 de abril de 2012.

**CONSIDERANDO**

A) Que en el numeral 4 del artículo segundo del Decreto 045 de 2012, establece que es función del CONFIS aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades financieras.

B) Que en virtud del artículo 5 del Decreto 111 de 1996, las Empresas Sociales del Estado tienen el régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales del estado, razón por la cual le es aplicable el mismo procedimiento de aprobación.

C) Que la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San José de Belén de Umbría Risaralda, aprobó el Acuerdo número: 019 del 01 de diciembre de 2016, por medio del cual se expide y fija el presupuesto general de ingresos y gastos de la ESE Hospital San José de Belén de Umbría para la vigencia 2017.

D) Que la Subdirectora Administrativo de la E.S.E Hospital San José de Belén de Umbría Risaralda, remitió al CONFIS el Acuerdo número: 019 de 2016, con la finalidad de ser sometido a su revisión y aprobación.

B) Que El Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS el día 06 de diciembre de 2016, mediante Acta No. 09 de 2016 aprobó el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2017 de la E.S.E Hospital San José de Belén de Umbría Risaralda.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjense los cómputos del presupuesto general de rentas de la ESE Hospital San José de Belén de Umbría, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de CINCO MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESO M/CTE (\$5.123.745.476,00); según el detalle que se encuentra a continuación.

RENTAS VIGENCIA 2017

1	INGRESOS	5.123.745.476,00
11	DISPONIBILIDAD INICIAL	4.607.089.429
12	INGRESOS CORRIENTES	4.607.089.428
1211	VENTA DE SERVICIOS A USUARIOS FINAL	4.607.089.428
121101	Régimen Subsidiado	3.731.363.177
121102	Régimen Contributivo	164.361.859
121103	Atención a población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	188.932.366
12110302	SGP SSF-Nivel 1	188.932.366
121104	Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	81.050.381
121105	Fondo de Solidaridad y garantía en salud (FOSYGA)	-
121106	Plan de intervenciones colectivas	182.474.800
121107	Otras ventas de servicios en salud	258.886.579
12110701	Cuotas de recuperación (vinculados)	2.279.733
12110702	Cuotas moderadas y copagos	126.977.085
12110703	Otras ventas de servicios de salud	129.629.760
1220	APORTES NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS	-
1221	Aportes de la nación	-
1222	Aportes del Departamento	-
1223	Aportes del Municipio	-
1230	OTROS INGRESOS CORRIENTES	20.267
1300	INGRESOS DE CAPITAL	516.656.048
130100	Recuperación de cartera	516.656.048
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS		5.123.745.476

SEGUNDA PARTE  
PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTICULO SEGUNDO:** Apróiese para atender los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial y prestación de servicios. Inversión del presupuesto de la ESES Hospital san José de Belén de Umbría, durante la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de CINCO MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESO M/CTE (\$5.123.745.476,00), según el detalle que se encuentra a continuación.



Juntos somos más!

Alcaldía Municipal  
de Belén de Umbría  
2016-2019  
Nit. 891.480.024-8



Secretaría de Hacienda

2	<b>GASTOS</b>	5.123.745.476,00	✓
21	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	4.272.245.476	✓
211	Gastos de personal	3.366.634.942	✓
2111	Servicios personales asociados a la nómina	726.231.544	✓
2112	Servicios personales indirectos	2.356.422.131	✓
2113	Contribuciones nómina sector privado	145.997.274,00	✓
2114	Contribuciones nómina sector público	137.983.993	✓
<b>212</b>	<b>Gastos Generales</b>	<b>831.082.434,00</b>	✓
2121	Adquisición de bienes	150.200.000,00	
2122	Adquisición de servicios	670.882.434,00	
2123	Impuestos y multas	10.000.000,00	
<b>213</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>74.528.100,00</b>	
2131	Transferencias al sector público	700.000,00	
2132	Transferencias previsión y seguridad social	-	
2133	Otras transferencias	73.828.100,00	
<b>22</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>851.500.000,00</b>	
<b>221</b>	<b>Gastos de comercialización</b>	<b>851.500.000,00</b>	
2211	Compra de bienes para la venta	827.000.000,00	
2212	Compra de servicios para la venta	24.500.000,00	
<b>24</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>-</b>	
<b>241</b>	<b>Programa salud con calidad para todos</b>	<b>-</b>	
2410101	Convenio interadministrativo Municipio Belén de Umbría	-	
<b>25</b>	<b>Cuentas por pagar</b>	<b>-</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS</b>		<b>5.123.745.476</b>	

### TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO TERCERO:** La ejecución del presupuesto general del Hospital, se sujetará a lo dispuesto al presente acuerdo y las demás disposiciones de carácter legal o constitucional que para tal efecto estén vigentes, en materia presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** La ejecución del presupuesto mantendrá el mas estricto cumplimiento de los principios presupuestales; planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especificación, inembargabilidad y honorabilidad.



**ARTÍCULO QUINTO:** Todos acto administrativo que afecte el presupuesto general del hospital, requerirá para su validez y exigibilidad de pago del registro presupuestal previo para garantizar la exigencia del recurso que permita atender los compromisos.

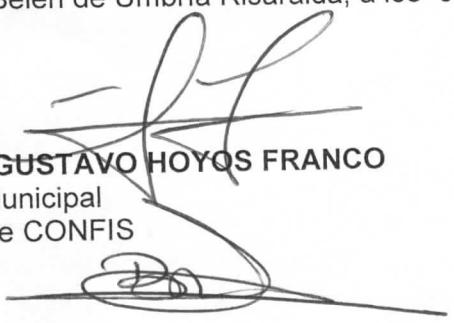
**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenación de gastos: La afectación de las apropiaciones para gastos estará a cargo del gerente como ordenador principal.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La adquisición de bienes y servicios de la ESES Hospital San José de Belén de Umbría se regirá por el derecho privado y contendrá cláusulas de la ley 80 de 1993 y requerirán de la elaboración del mPlan anual de Adquisición que trata el decreto 751 de 1984 y decreto 1510 de 2013. Aprobado por el comité de compras de la institución y el estatuto interno de contratación.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de aprobación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Belén de Umbría Risaralda, a los 06 días del mes de diciembre de 2016

  
ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO  
Alcalde Municipal  
Presidente CONFIS

Lina A

  
YESIKA NATALIA GRAJALES GOMEZ  
Secretaria de Hacienda